
RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 33/2021

VISTO:

El expediente N° 13301-0314860-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 14025 en materia de Régimen de Regularización Tributaria, del artículo 11 de la Ley N° 14042 y de la Resolución General N° 11/2021 y su modificatoria la RG 28/2021 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11 de la Ley N° 14042 se amplió por el término de sesenta (60) días corridos, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la Ley N° 14025;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 14025 se dictó la RG 11/2021 - API que reglamentó el Régimen de Regularización Tributaria con vigencia hasta el 31 de mayo de 2021;

Que el artículo 32 de la Ley N° 14025 facultó al Poder Ejecutivo, para que a través de la Administración Provincial de Impuestos se prorrogue por un plazo máximo de treinta (30) días corridos la vigencia de la citado Régimen de Regularización Tributaria;

Que en uso de las facultades mencionadas esta Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 28/2021;

Que por otra parte, el artículo 12 de la Ley N° 14042 faculta a la Administración Provincial de Impuestos a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de lo establecido por dicha ley;

Que atento a todo ello, corresponde realizar las adecuaciones correspondientes a la Resolución General N° 11/2021, a fin de establecer el nuevo cronograma para solicitar y generar las liquidaciones de deuda en el marco de la Ley 14025, para lo cual resulta aconsejable modificar el artículo 5 de la mencionada resolución general;

Que asimismo, y con el objeto de dar certeza respecto al vencimiento del nuevo plazo de vigencia del Régimen de Regularización Tributaria, corresponde modificar el artículo 30 de la Resolución General N° 11/2021;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), el artículo 12 de la Ley N° 14042 y artículo 31 de la Ley N° 14025;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 331/2021 de fs. 8, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

Art. 1 - Modifícase, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 14042, el artículo 5 de la RG N° 11/2021 - API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5- Las liquidaciones de deudas, para el pago contado, deberán ser generadas a través de la aplicación informática disponible en el sitio mencionado en el artículo precedente y siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I Pto. a), excepto para los casos contemplados en los artículos 15, 16, 17 y 19 de la presente resolución que deberán solicitarlas en la Administración Provincial de Impuestos, conforme al procedimiento dispuesto en el ANEXO I Ptos. c), d) y e).

La fecha tope para el pago contado con reducción de intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 inciso a .1) de la Ley 14.025, será hasta la fecha límite que dispone el Artículo 30 de la presente resolución.

Para formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la/s liquidación/es de deuda/s:

* Hasta el 26 de Agosto de 2021 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.

* Hasta el 27 de Agosto de 2021 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes tramitar y retirar la/s liquidación/es de deuda/s con la debida antelación a las fechas topes mencionadas precedentemente”.

Art. 2 - Modifícase, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 14042, el artículo 30 de la RG N° 11/2021 - API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2021 y regirán hasta el 30 de Agosto de 2021”.

Art. 3 - Las disposiciones de la presente resolución entraran en vigencia a partir de su emisión.

Art. 4 - De forma.